



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2017-MPT

Pampas, 27 de setiembre de 2017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

VISTO:

La Opinión Legal N° 448-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de fecha 27 de setiembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 566-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 26 de setiembre de 2017, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe N° 621-2017-SGSP-GDSYSP/MPT de fecha 26 de setiembre de 2017, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos, Resolución de Alcaldía N° 191-2017-MPT de fecha 14 de setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 28440, "Ley de Elecciones de autoridades Municipales de Centros Poblados", señala el proceso de elecciones democrática de los alcaldes y regidores de las municipalidades de Centros Poblados, concordante con el Artículo 131°, 132° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, el Alcalde y los regidores de las municipalidades de los Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin; de igual forma el procedimiento de elección se regula por la Ley de la materia;

Que, conforme al Artículo 40° de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM de fecha 16 de abril del 2012, señala que la Proclamación de Alcalde y Regidores es por lista completa, de acuerdo a la votación más alta obtenido por la lista ganadora el Alcalde Provincial válida y reconoce mediante Resolución de Alcaldía asimismo otorga las credenciales y proclama en acto público al nuevo alcalde y los 05 regidores de la lista;

Que, con Informe N° 566-2017-GDSYSP-MPT/P de fecha 26 de setiembre de 2017 el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos eleva el Informe N° 621-2017-SGSP-GDSYSP/MPT de fecha 26 de setiembre de 2017 a través del cual el Sub Gerente de Servicios Públicos sugiere la modificación de la Resolución N°191-2017-MPT de fecha 14 de setiembre de 2017, debido a la omisión del Artículo 40° de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM dentro de la Opinión Legal N° 411-2017-JCPR-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ese sentido resulta necesario dejar sin efecto la resolución antes señalada, y efectuar el reconocimiento mediante acto resolutorio de las nuevas autoridades electas del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica, para el periodo comprendido de setiembre de 2017 hasta agosto de 2021, en referencia a la reciente Opinión Legal N° 448-2017-JCPR-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opino reconocer al alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica, conforme a la documentación presentada mediante Oficio N° 02-2017-CE-CPSJP/DH, suscrito por el Sr. Epifanio Orellana Bendezi, Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi; tales como: el Padrón de Electores y Acta de Escrutinio de fecha 27 de Agosto de 2017; asimismo señala que el periodo concerniente al mandato de las autoridades es (04) años y que con anticipación de (120) días, deberá oficiar a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sobre la finalización de su mandato, a fin de remitir la Ordenanza Municipal de convocatoria a Elecciones y seguir con el procedimiento eleccionario que establece la Ley N° 28440, en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM, bajo responsabilidad;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- VALIDAR los resultados de las Elecciones Municipales del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja- Huancavelica, conforme el acta de escrutinio de mesa de sufragio del 27 de Agosto de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al Sr. César Huaccaychuco Alfaro, identificado con DNI N°23707908, en el cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Paltarumi, Distrito de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja - Huancavelica; asimismo RECONOCER como regidores de la Municipalidad antes mencionada, a los siguientes ciudadanos: Sr. Ricardo Mario Sánchez Solano, con DNI N° 23692827; Sra. Alejandra Ermelinda Rojas Méndez, con DNI N° 45535934; Sra. Rayda Ledesma Huaycuchi, con DNI N° 48465933; Sr. Edgar Álvaro López, con DNI 41299091, y el Sr. Apolinario Solano Antonio, con DNI N° 20062289; por el periodo de setiembre 2017 hasta agosto de 2021, debiéndose otorgar las credenciales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente acto resolutorio a los interesado y demás áreas que tengan inferencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Secretaría General
Socorro San Pérez Gamara